

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 69

Presentada por: Administración

Serie 1982-83

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUMERO 12, SERIE 1982-83, APROBADA EL 23 DE AGOSTO DE 1983.

Por Cuanto : En la Sección 1ra de la Ordenanza Número 12, Serie 1982-83, se autoriza al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo, a comparecer en escritura pública a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo del Sr. Rafael García Orraca el inmueble que se describe a continuación:

"URBANA: Parcela radicada en el Barrio Mamey del término municipal de Guaynabo con una cabida superficial de 5.0454 cuerdas y colinda por el Norte, con terrenos propiedad de los señores Epifanio Cabello, Fernando Torres y Nicomenes Camacho; por el Sur y Oeste, con el remanente de la finca principal; y por el Este, con la Carretera Estatal Número 836".

Por Cuanto : Al presentarse para inscripción en el Registro de la Propiedad el documento que acredita el hecho de que el Municipio de Guaynabo es titular con pleno dominio del inmueble antes descrito, el Registrador denegó la inscripción por el fundamento de que en la Ordenanza Número 12, de la Serie 1982-83 no se autoriza al Municipio de Guaynabo a constituir hipoteca sobre dicho inmueble.

Por Cuanto : A juicio del Registrador ésta es una falta que impide la registración de esta propiedad adquirida por el Municipio.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY DIA 16 DE JUNIO DE 1983.

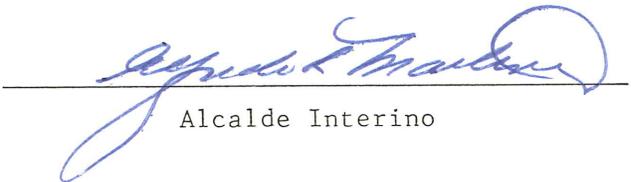
Sección 1ra : Enmendar como por la presente se enmienda la Sección 2da. de la Ordenanza Número 12, Serie 1982-83, para que lea de la siguiente forma: Autorizar como por la presente se autoriza al Municipio de Guaynabo a efectuar la ya mencionada compraventa por el convenido y ajustado precio de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250,000.00) DOLARES, conforme a la tasación realizada y la correspondiente aprobación del Departamento de Hacienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, efectuando un pago original de SETENTA Y CINCO MIL (\$75,000.00) DOLARES y constituyendo 1ra. hipoteca sobre la propiedad para garantizar el balance adeudado el cual será pagadero en CUATRO (4) años con intereses del balance al OCHO (8%) PORCIENTO anual a los fines de que dicho inmueble pueda ser inscrito en el Registro de la Propiedad conforme a las exigencias de la ley.

Sección 2da : Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las autoridades estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Alfredo Martínez, Alcalde Interino, el día 20 de junio de 1983.


Alcalde Interino

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 69, Serie 1982-83, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 16 de junio de 1983.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Emilio Velázquez Ortiz, A. Ventura Ocasio López, Gilberto González Chabrier, Conchita Resto de Meléndez, Rafael Pesquera Cantellops, Jesús Martínez Urbina, Santos Nieves Fontáñez, Milagros Pabón.

Votos en contra de los Hons. Carmen Gloria Berríos, Demetrio Arús Cancel y Angel Luis Urbina.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde Interino, Alfredo Martínez Resto, el día 20 de junio de 1983.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los ventiocho días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y tres.

Asunción Castro de López
Secretaria Asamblea Municipal